



## EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número 31/2016 de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto, a propuesta del comisionado Joaquín Morales Sánchez, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

*Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a partir del 7 de mayo de este año, en sus artículos 18 y 20 se enuncian los sujetos obligados, destacándose un incremento con relación a la ley 374 que fue abrogada. Es pertinente señalar entre los sujetos obligados ahora se consideran las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, en este tenor, así como los notarios públicos y los oficiales del registro civil, autoridades que también se le imponen obligaciones concretas.*

*A este respecto, es importante dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 96 y 97 de la ley número 207, que a la letra señalan lo siguiente:*

*“Artículo 96. Por ser una función de orden público, los notarios públicos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*I. Nombre, domicilio, teléfono oficial, distrito notarial asignado y número de fiat notarial;*

*II. Servicios que ofrece y su costo;*

*III. Plantilla de personal y tipo de seguridad social que se le ofrece;*

*IV. Los índices de protocolo;*

*V. Las versiones públicas de las actas fuera de protocolo;*

*VI. Relación de cursos o programas de actualización o capacitación que se realicen y los que se ofrezca al personal;*

*y*

*VII. Un listado del número de recepción o de identificación que entregue la autoridad fiscal, de aquellas retenciones enteradas ante la misma.*

*Artículo 97. Por ser una función de orden público, los oficiales del registro civil, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*I. Nombre, domicilio, teléfono oficial y número de oficialía;*

*II. Servicios que ofrece y su costo;*

*III. Plantilla de personal y tipo de seguridad social que se le ofrece; y*

*IV. Relación de cursos o programas de actualización o capacitación que se realicen y los que se ofrezca al personal.”*

*Que en este tenor, los notarios públicos de número o por ministerio de ley y los oficiales del registro civil de toda la entidad, al desempeñar actividades de orden público, tienen la obligación legal de hacer pública la información que se menciona en los numerales aludidos, y de esta manera garantizar el derecho de acceso a la información a los ciudadanos.*

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** El pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, exhorta a los notarios públicos de número o por ministerio de ley y los oficiales del registro civil de toda la entidad, a efecto de hagan pública en sus páginas web o de manera física la información señalada en los artículos 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el pleno del Instituto.

**SEGUNDO:** Publíquese en el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los estrados y en la página oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO:** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

### RUBRICA

C. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA  
Comisionado Presidente

### RUBRICA

C. ELIZABETH PATRÓN OSORIO  
Comisionada

### RUBRICA

C. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ  
Comisionado

### RUBRICA

C. WILBERT TACUBA VALENCIA  
Secretario Ejecutivo